



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-20515156- -APN-GDYE#ENARGAS - Reglamento de Comercializadores - Consulta Pública

---

Visto el Expediente N° EX-2019-20515156- -APN-GDYE#ENARGAS, lo dispuesto por la Ley N.° 24.076 y su Decreto Reglamentario N.° 1738/92, el punto 10 de la reglamentación por el Decreto 1738/92 de los artículos 65 a 70 de la Ley N° 24.076, las Resoluciones ENARGAS N° 421/97, N° 478/97 y N° 830/98, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución ENARGAS N.° 421/97 (posteriormente modificada por la Resolución N° 478/97), se creó un registro en el que deberían inscribirse todas las personas que pretendieran obtener una autorización para comercializar gas natural y transporte de gas, como así también registrarse los contratos bajo los que se realizaran todas las transacciones de compraventa de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervinieran comercializadores.

Que, posteriormente, mediante la Resolución ENARGAS N° 830/98 se dispuso que los comercializadores estarían obligados a presentar información periódica de carácter contable y sobre la participación en su capital social/composición accionaria.

Que, en el marco del Plan de Modernización del Estado, el Decreto N° 561/2016 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con el objetivo de desarrollar una gestión de gobierno que brinde servicios de calidad de forma simple, eficiente y moderna mediante la digitalización de todos los trámites y comunicaciones de la Administración Pública Nacional (APN).

Que, atento el tiempo transcurrido desde la emisión de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (t.o. Resolución ENARGAS N° 478/97), y considerando la conveniencia de actualizar los procedimientos en virtud de los desarrollos tecnológicos (entre otros, el sistema de Gestión Documental Electrónica-GDE), el Directorio del ENARGAS – en su reunión del 14 de marzo de 2019 – dio instrucciones para que se procediera a actualizar y modificar el régimen vigente de los comercializadores.

Que, a tales efectos, se emitió el Informe N° IF-2019-62944640-APN-GDYE#ENARGAS elaborado por un Equipo Intergerencial del ENARGAS, integrado por profesionales de las Gerencias de Administración, Transmisión, Almacenaje y Abastecimiento, Departamento de Tecnología de la Información, Control Económico Regulatorio, Asuntos Legales y Desempeño y Economía, con el objeto de considerar el proyecto de actualización y modificación del régimen previsto en la Resolución ENARGAS N° 421/97 (t.o. Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que el nuevo proyecto establece una serie de pautas que tienden a un mejor seguimiento y control de la actividad llevada a cabo por los comercializadores, y su cumplimiento permitiría disponer de información veraz y transparente de las operaciones y contratos que celebran con diferentes sujetos del mercado del gas.

Que el nuevo régimen de los comercializadores será obligatorio tanto para aquellos sujetos que soliciten su inscripción en dicho carácter, como para aquellos que ya estuvieren inscriptos, razón por la cual será necesario hacer un reempadronamiento de los comercializadores ya registrados ante esta Autoridad Regulatoria.

Que, a esos fines, se otorgará un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que los comercializadores ya registrados soliciten nuevamente su inscripción ante esta Autoridad Regulatoria, cumpliendo y ajustándose a la nueva normativa vigente, y eximiéndolos –en ese caso– de la obligación de abonar el derecho de inscripción en tanto no tengan deuda de Tasa de Fiscalización y Control ni multas impagas.

Que, al respecto, cabe recordar que el Artículo 52 inc. b) de la Ley N.º 24.076 establece entre las funciones del ENARGAS la de dictar reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, a los cuales deberán ajustarse todos los sujetos de la Ley.

Que, así conforme a lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto N.º 1738/92, la sanción de normas generales debe ser precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito.

Que, en atención a ello, debería darse cumplimiento a tales preceptos a través de la implementación del mecanismo de Consulta Pública del proyecto aquí tratado.

Que, por intermedio del mecanismo de Consulta Pública se somete al análisis y comentarios de sectores interesados y de los ciudadanos en general del proyecto de propuesta normativa con el fin de brindar transparencia a los procesos de toma de decisiones, promover el debate público, estimular la participación ciudadana y habilitar un camino por medio del cual todos los actores sociales interesados pueden manifestar las consideraciones que consideren.

Que, en ese marco la Consulta Pública tiene por objeto la habilitación de un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas de alcance general.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 52 incisos b) y x) de la Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario N.º 1738/92.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Invitar a los Comercializadores, Productores de Gas Natural, terceros interesados y al público en general, a expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto de “Reglamento de Comercializadores” que se agrega a la presente como Anexo IF-2019-66640590-APN-GDYE#ENARGAS.

ARTÍCULO 2º. Poner a disposición de los sujetos indicados en el Artículo 1º precedente el Expediente N.º EX-2019-20515156- -APN-GDYE#ENARGAS por un plazo de TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la presente, a fin de que formulen por escrito sus comentarios y observaciones a través de la Mesa de Entradas del ENARGAS -sita en Suipacha 636, Ciudad Autónoma de Buenos Aires-

los que, sin perjuicio de ser analizados, no tendrán carácter vinculante para esta Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber que el Expediente N° EX-2019-20515156- -APN-GDYE#ENARGAS se encuentra a disposición para su consulta en la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber que cuando entre en vigencia la nueva normativa, aquellos comercializadores ya registrados ante esta Autoridad Regulatoria deberán solicitar su reinscripción y reempadronamiento dentro de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, bajo apercibimiento de cancelar su inscripción sin previo aviso y sin más trámite.

ARTÍCULO 5°. - Publicar en el sitio web del ENARGAS, por el plazo establecido en el Artículo 2° de la presente, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar, registrar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archivar.

Digitally signed by DANIEL ALBERTO Perrone  
Date: 2019.07.24 13:12:19 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GUICHÓN Diego Fernando  
Date: 2019.07.24 13:28:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by LAMBERTINI Griselda  
Date: 2019.07.24 17:01:40 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by ROITMAN Mauricio Ezequiel  
Date: 2019.07.25 20:30:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

# REGLAMENTO DE COMERCIALIZADORES

## TITULO I

### Comercializadores. Registro. Inscripción. Requisitos.

**Artículo 1º:** Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural, por cuenta y orden de terceros, y que ha sido registrada con dicho carácter por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores.

Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente Artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios, en este caso y hasta el límite de lo que por tal concepto recibieran.

**Artículo 2º:** Habilítese dentro de la órbita de la Gerencia de Desempeño y Economía del ENARGAS el Registro de Comercializadores, cuyo objeto será la registración de las personas jurídicas que se postulan como comercializadores y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 3º:** La solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá efectuarse junto con la documentación detallada en el SUBANEXO I.

## TITULO II

### Obligaciones. Régimen Informativo. Auditorías.

**Artículo 4º:** Los comercializadores deberán: **i)** Permitir y no obstaculizar el ejercicio por la Autoridad Regulatoria de las facultades que le otorgan la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario; **ii)** Cumplir con las reglamentaciones emitidas por la Autoridad Regulatoria en el marco de su competencia y acatar sus decisiones, sin perjuicio de su derecho a la revisión judicial; **iii)** Llevar los registros contables y técnicos y demás comprobantes y registraciones previstos en el presente Reglamento y los que la Autoridad Regulatoria estime corresponder ; **iv)** Suministrar a la Autoridad Regulatoria la documentación contable y técnica prevista en el presente Reglamento y que se le requiera; y **v)** Permitir el acceso de los funcionarios de la Autoridad Regulatoria a sus oficinas y/o instalaciones para llevar a cabo inspecciones y auditorías.

**Artículo 5º:** Serán de aplicación respecto de los comercializadores las normas de despacho de gas vigentes y/o que en el futuro emita el ENARGAS.

**Artículo 6º:** Los comercializadores que tuvieran otra/s actividad/es comercial/es, deberán tener registros contables y de despacho separados para facilitar el control de la actividad de comercialización de gas y de transporte de gas por parte del ENARGAS.

**Artículo 7°:** Los comercializadores deberán presentar anualmente, y dentro de los 150 días corridos de finalizado el ejercicio económico, original o copia autenticada de la Memoria y los Estados Contables respectivos, dictaminados por Contador Público y certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente, a través de los medios que el ENARGAS disponga a tales efectos.

**Artículo 8°:** Los comercializadores deberán informar, en idéntico plazo al establecido en el Artículo anterior, la participación en su Capital Social/Composición Accionaria al cierre del ejercicio económico en cuestión (de conformidad al SUBANEXO II adjunto), y toda modificación respecto a la información presentada al momento de solicitar su inscripción en el Registro de Comercializadores o con posterioridad (p.ej. cambios de Estatuto Social, domicilio, autoridades, datos de contacto, etc.).

En particular, deberán informar toda transferencia o modificación en la participación en su capital social/composición accionaria, dentro de los quince (15) días de producida dicha transferencia o modificación, conforme el formato establecido en el mencionado SUBANEXO II a efectos de su tratamiento por parte del ENARGAS. Dicha información deberá ser remitida a través de los medios que el ENARGAS disponga.

**Artículo 9°:** Los comercializadores deberán presentar copias de los contratos que celebren y de sus modificaciones, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a la fecha de su celebración o modificación, conforme el formato establecido en el SUBANEXO III. Los comercializadores podrán ingresar dicha información a través de los medios electrónicos que determine el ENARGAS.

**Artículo 10°:** Los comercializadores deberán informar mensualmente si realizaron o no operaciones y/o actos de comercialización, a los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el mes que se informa, conforme el formato establecido en el SUBANEXO III. Los comercializadores podrán ingresar dicha información a través de los medios electrónicos que determine el ENARGAS.

**Artículo 11°:** La obligación de presentar la información prevista en el presente Reglamento subsiste aun cuando el comercializador no hubiere operado en el mes a informar o no registre ingresos por dicha actividad.

**Artículo 12°:** El ENARGAS podrá hacer auditorías y/o controles vinculados con la comercialización de gas y/o de transporte de gas por cuenta y orden de terceros, pudiendo requerir toda y cualquier tipo de información relacionada con dicha actividad, incluyendo pero no limitándose a: contratos de compra/venta de gas y/o transporte; documentación comercial de las operaciones declaradas (facturas, notas de crédito y de débito, comprobantes de líquido producto, etc.); registraciones en los libros contables de las operaciones (libro Diario, IVA Compras/Ventas, Balances y otros); balances de inyección/entregas de las empresas transportistas, y/o cualquier otra documentación de despacho que certifique los volúmenes operados.

## TITULO III

### Penalidades

**Artículo 13°:** El ENARGAS podrá sancionar a los comercializadores, de acuerdo con la gravedad de la falta, con:

a) Apercibimiento.

b) Multa: Serán aplicables los montos mínimos y máximos que el ENARGAS determine para las sanciones de multa aplicables a los Terceros No Prestadores.

c) Suspensión de la habilitación: entre uno (1) y seis (6) meses.

d) Inhabilitación por tiempo indeterminado.

**Artículo 14°:** La suspensión de la habilitación y la inhabilitación en el Registro de Comercializadores implicará la prohibición para celebrar operaciones como comercializador durante el plazo previsto. Durante el período de inhabilitación el ENARGAS verificará que no se presenten solicitudes de inscripción de personas jurídicas con identidad sustancial de accionistas y/o directores con la inhabilitada, como así también de sus integrantes.

Cumplido el plazo de inhabilitación en el Registro, el interesado podrá solicitar la reinscripción en el mismo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 15°:** La aplicación de sanciones será independiente de la obligación del comercializador de reintegrar o compensar lo indebidamente percibido, con más sus intereses, y/o indemnizar los perjuicios ocasionados al Estado, a sus proveedores y/o clientes y/o a terceros interesados, con motivo de la infracción.

**Artículo 16°:** No se aplicará más de una sanción por una misma infracción, entendiéndose que existe una sola infracción, aunque el acto u omisión imputable al comercializador afecte simultáneamente a varios terceros.

**Artículo 17°:** Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del comercializador y de las personas por quienes deba responder, salvo cuando expresamente se disponga lo contrario.

**Artículo 18°:** El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente a los fines de considerar configurada la reiteración de la infracción.

**Artículo 19°:** Toda multa deberá ser pagada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución, no siendo admisible su compensación.

**Artículo 20°:** En forma previa a la aplicación de la sanción, se imputará el incumplimiento al comercializador y se le otorgarán diez (10) días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, y en su caso producida la prueba ofrecida por el comercializador, la Autoridad Regulatoria resolverá sin otra sustanciación y notificará

fehacientemente la decisión recaída aplicada. Contra las decisiones condenatorias, el comercializador podrá interponer el recurso judicial previsto en el artículo 73 de la Ley N.º 24.076.

**Artículo 21º:** La aplicación de la sanción no exime al comercializador del cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se sancionara. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará el cumplimiento de la obligación respectiva, en el plazo razonable que se fije, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones. El incumplimiento de la intimación se considerará como agravante.

**Artículo 22º:** En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta: **a)** La gravedad y reiteración de la infracción; **b)** El grado general de cumplimiento de las obligaciones del comercializador establecidas en la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario, la presente Resolución y las normas de despacho de gas; **c)** Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los servicios públicos de transporte y distribución de gas, a los proveedores y/o clientes del comercializador, y/o a terceros; **d)** El grado de afectación al interés público; **e)** El dolo o la incapacidad del comercializador de asumir las responsabilidades propias del normal desarrollo de la actividad; y **f)** El ocultamiento deliberado de la situación infraccional mediante registraciones incorrectas, declaraciones falsas o incompletas u otros arbitrios análogos.

## TITULO IV

### Baja en el Registro de Comercializadores

**Artículo 23º:** Se podrá dar la baja en el Registro de Comercializadores cuando: **i)** Lo solicite el comercializador; **ii)** El comercializador no haya abonado tres (3) anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control consecutivos, o cinco (5) alternados; o **iii)** Haya quedado firme en sede administrativa la sanción de suspensión de la habilitación como comercializador o la inhabilitación en el Registro de Comercializadores.

**Artículo 24º:** La solicitud de baja en el Registro de Comercializadores deberá hacerla el Representante Legal o Apoderado del comercializador, y este último deberá: **1)** No registrar deuda por la Tasa de Fiscalización y Control; **2)** No registrar obligaciones informativas pendientes de cumplimiento a la fecha de la solicitud; **3)** No presentar operaciones de compra y venta de gas y/o Transporte en los últimos dos (2) meses; y **4)** No registrar multas impagas impuestas por el ENARGAS.

**Artículo 25º:** Cumplidos y acreditados los requisitos previstos, el ENARGAS procederá a la baja en el Registro de Comercializadores.

## TITULO V

### Derecho de Inscripción. Tasa de Fiscalización y Control.

**Artículo 26º:** Previo a solicitar la inscripción en el Registro de Comercializadores, se deberá abonar un derecho de inscripción que determinará periódicamente el

ENARGAS, y cuyo pago deberá ser acreditado fehacientemente al momento de la solicitud de inscripción de conformidad al punto 16 del SUBANEXO I de la presente.

**Artículo 27°:** Los comercializadores deberán abonar la Tasa de Fiscalización y Control de conformidad a la determinación que el ENARGAS establezca sobre el particular.

## **SUBANEXO I**

### **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN COMO COMERCIALIZADOR**

Junto con la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores, se deberá acompañar:

1. Copias certificadas del Estatuto Social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante las autoridades competentes. El objeto social deberá contemplar expresamente la actividad de comercialización.
2. Copia certificada de la designación de autoridades debidamente inscripta ante las autoridades competentes; o última acta de designación de autoridades y de distribución de cargos.
3. Consignar el domicilio social.
4. Constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Buenos Aires, al que se harán las notificaciones que deba cursar el ENARGAS.
5. Consignar número de C.U.I.T.
6. Consignar un número de teléfono.
7. Consignar domicilio electrónico.
8. Presentar original o copia autenticada de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al último período anual, dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente. En caso de no llegar a cumplimentar un período anual, se deberá acompañar la Memoria y los Estados Contables correspondientes a dicho período irregular, dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente o en su caso, la Memoria y los Estados Contables Iniciales, dictaminados por Contador Público y Certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente.
9. Constancias inscripción en AFIP/API.
10. Formulario 522/A: Declaración Jurada referida a la inexistencia de deuda previsional
11. Informe sobre la Participación en su Capital Social/Composición Accionaria, de conformidad al SUBANEXO II adjunto.
12. Declaración de inexistencia de las incompatibilidades y limitaciones resultantes del Artículo 34 de la Ley N° 24.076 y el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1738/92, en concordancia con el Artículo 33 de la Ley de Sociedades N° 19.550.
13. Declaración de inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores, concurso preventivo o en estado de liquidación en los últimos tres (3) años.
14. Declaración de inexistencia de juicios por cobros de deudas impositivas o previsionales con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada, siendo extensiva a las autoridades del comercializador.
15. Declaración Jurada de Intereses, según Formulario del Anexo I del Dec. 202/17.
16. Nombre y Apellido del/los apoderado/s, con la acreditación certificada de su personería.
17. Constancia del comprobante de pago del derecho de inscripción

## SUBANEXO II

### Participación en su Capital Social/Composición Accionaria

Accionistas	CUIT/CUIL	Clase de acción	Cantidad de acciones	Cantidad de votos por acción	Valor nominal	Capital Suscripto \$	% de Participación
<b>TOTAL</b>						<b>\$</b>	<b>%</b>

#### **Notas:**

1. Para el caso en que los accionistas sean personas jurídicas (y no personas humanas), se deberá presentar un cuadro de iguales características, por cada empresa accionista, de forma tal de informar la composición accionaria de dichas empresas.
2. En el caso que se produzca una modificación en la composición accionaria de la Comercializadora, se deberá informar el cambio al ENARGAS y someterlo a su aprobación.

#### **Documentación a presentar (en original o copia autenticada):**

- Nota de presentación informando la operación de compra venta y describiendo la modalidad y características de la misma.
- Actas de Asamblea; Acta de Directorio y Asamblea que aprobaron la decisión de compra.
- Poderes donde se acrediten las facultades de los firmantes del Acuerdo de Compra Venta.
- Estatuto Social
- Estados Contables de los tres últimos ejercicios anuales cerrados a la fecha, dictaminados por Contador Público y certificada la firma de este último por el Consejo Profesional correspondiente.
- Posición relativa de la compradora en el Holding (Empresas Controlantes y Controladas)
- Declaración Jurada indicando que no incurre en las incompatibilidades previstas en el Art. 34 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación (Dto. N° 1738/92).

SUBANEXO III  
Operaciones y Contratos

Protocolo ENRG

**CVG-C**

*Para remisión de Información por SARI relativa a:*  
**COMPRA Y VENTA DE GAS DE COMERCIALIZADORAS**

**ALCANCE:** *A que prestadoras se le solicitará la información del Objetivo.*

De aplicación en los envíos de información al ENARGAS por parte de todas las Comercializadoras de Gas Natural.

**OBJETIVO:** *Propósito del protocolo, descripción de la información que se pide.*

El presente documento describe en detalle los formatos y estructuras de los archivos a generar para el envío mensual de información relativa a operaciones de compra y venta de Comercializadoras de Gas Natural.

**DEFINICIONES:** *Desarrollo de conceptos utilizados en el protocolo.*

**Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del Programa Validador del SARI (en adelante **PV**) por usuarios Responsables de Envío (en adelante **RE**) debidamente registrados en la página web del SARI.

**Tipo de Presentación:**

Define el conjunto de tipos de archivo que deben presentarse en grupo con una determinada frecuencia (anual, mensual, etc.) y puede constar de uno o más archivos.

Cabe aclarar que cuando es presentación inicial (índice 0), se deben presentar todos los archivos que la componen.

**Tipo de Archivo:**

Denominación que identifica a cada archivo de forma unívoca dentro del ámbito del SARI, por lo general definida por la naturaleza de la información que contiene cada archivo los cuales se organizan por tipo de presentación. Los mismos deberán contener información correspondiente al período indicado en su nombre

**Clase de Archivo:**

Determinada por las especificaciones de construcción de los archivos que se pueden enviar por SARI, los cuales pueden ser:

**[Texto]:** Se identifica por la extensión **TXT**. En esta clase de archivo cada línea conforma un registro cuyos campos son de *longitud variable* y están *delimitados por tabuladores* (no se debe adicionar ningún carácter de relleno para alcanzar el largo máximo del campo). Debe contener solamente texto plano (ANSI) sin caracteres de control excepto por:

- Separador de campos: **TH (Tabulador, Código ASCII: 9)**
- Terminador de CADA LÍNEA: **CR+ LF (Carriage Return, ASCII: 13)+(Line Feed, ASCII: 10)**

Las definiciones de estructura para estos archivos se indican en la sección **IMPLEMENTACION**.

En las mismas, la columna **##** en indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

**[Contenedor]:** Son archivos con extensión **RAR** generados por el PV, al cual sólo se le debe indicar una carpeta del equipo de la que debe tomar los archivos a incluir. A esta carpeta se referirá en lo sucesivo como **Carpeta Base** y la organización de su contenido estará determinada por indicaciones que se dan en cada caso.

#### **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

**[CodigoEntidad]\_[ÍndicePresentación]\_[TipoArchivo]\_[Período]\_[Fecha].[EXT]**

En donde:

**[CodigoEntidad]:** Es el código de la entidad que envía la información. *Ver Tablas Maestras*.

**[ÍndicePresentación]:** De uno a tres dígitos situado/s entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 999 para rectificativas/reinformaciones.

**[TipoArchivo]:** Indicado en la definición de cada Tipo de presentación.

**[Período]:** El período está determinado por la frecuencia de envío del tipo de presentación a la que pertenece el tipo de archivo, siendo el primer valor (los primeros 4 dígitos) el año, y el segundo valor dependiendo de la misma:

**AAAA-00** Para archivos de frecuencia Semanal, Mensual, Anual, etc.

**[Fecha]:** Fecha de generación del archivo, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAAMMDD**

**[EXT]:** Depende de la clase de archivo que se indique en la presentación.

### Tablas Maestras

Todas las tablas maestras mencionadas en este protocolo son mantenidas por ENARGAS y están disponibles en el sitio Web institucional del SARI ([www.enargas.gov.ar/SARI](http://www.enargas.gov.ar/SARI)). En caso que alguna entidad requiera alguna modificación, deberá solicitar al ENARGAS el alta/baja/modificación del ítem pertinente en la/s tabla/s correspondiente/s, pues de otro modo los archivos no podrán ser validados. Se deberá atender a la **vigencia** de los ítems incorporados en las Tablas Maestras, considerando para ello los períodos de consumos informados.

### Rectificaciones (Reinformaciones):

La necesidad de rectificar información puede originarse por solicitud de este organismo al evaluar la información recibida y detectar inconsistencias que deben ser corregidas o por iniciativa de la entidad que envía la información en base a sus criterios.

Debido a que las reinformaciones se procesan en la modalidad de LOTE DE REGISTROS, siempre se deben re-informar *archivos completos*, y de acuerdo a la versión del protocolo que esté vigente al momento de reinformar, *independientemente del periodo que se reinforme*.

### Morfología de datos - Convención de nomenclatura para Formatos de datos:

En los casos en que las definiciones incluidas en este protocolo impliquen cambios en la morfología de los datos como se remiten actualmente, (lo cual impediría mantener una correcta identificación de los mismos en carácter retrospectivo), se deberá informar esta situación a efectos de evaluar en forma conjunta (ENARGAS y Entidad/es) el criterio a aplicar tanto para la remisión actual como para la información existente en nuestras bases (histórico).

A los fines de describir más claramente como presentar los datos para cada campo, se establece la siguiente convención, válida para la columna FORMATO de todos los protocolos de presentación de datos. Por cuestiones de claridad, en el texto se indicará la primer letra del tipo de dato con el largo definido para el campo entre paréntesis, por ejemplo "LLLLLLLLLLLLLLLLLLLL" se verá como **L(20)**; "999999.99" se indicará como **9(6.2)** y "XXXXX" será representado por **X(5)**.

*Cabe aclarar que en las definiciones de campo se indica la longitud máxima del mismo, y que si la longitud del valor a informar es inferior no deben incluirse valores de relleno de ningún tipo (ceros, espacios, etc) ni a izquierda ni a derecha para alcanzar la longitud máxima.*

Caracter / es	Utilizados para Informar	Ejemplos (separados con  ) Rangos (indicados con ...)
AA	AÑO en 2 (dos) dígitos	99   00

AAAA	AÑO en 4 (cuatro) dígitos	<b>1999   2000</b>
MM	Mes en 2 (dos) dígitos	<b>01 ... 12</b>
SS	Semana en 2 (dos) dígitos	<b>01 ... 52</b>
DD	Día del mes en 2 (dos) dígitos	<b>01 ... 31</b>
DDD	Día del año en 3 (tres) dígitos	<b>001 ... 365</b>
L(n)	Posiciones que son ocupadas por <b>LETRAS</b> únicamente, siendo (n) la máxima longitud que puede tener el campo.	Ej.: La plantilla <b>L(3)</b> admite los valores: <b>ABC   AB   AC   BC   A   B   C</b>
9(n)	Posiciones que son ocupadas por <b>NÚMEROS</b> únicamente. , siendo (n) la máxima longitud que puede tener el campo.	Ej.: La plantilla <b>9(5)</b> admite los valores: <b>54268   8694   41   2   587</b>
X(n)	Posición ALFANUMÉRICA, es decir, que puede ser ocupada por un número, letra o símbolo, siendo (n) la máxima longitud que puede tener el campo.	Ej.: La plantilla <b>X(3)</b> admite los valores: <b>ABC... 123... -_m3...</b>

### ***Nulidad o Ausencia de Datos***

Como norma general, se pretende evitar la nulidad en los requerimientos de información. No obstante, en los casos en que sea necesario, tal condición se indicará por medio de la columna de Obligatoriedad (**OBL**), la cual puede contener uno de tres posibles valores:

- **S** El valor del campo es *obligatorio* y no puede estar vacío (no nulo).
- **N** El valor del campo es *opcional*, y puede estar vacío. En los casos en que además se especifique un maestro, el validador comprobará que, si se informa un valor el mismo esté contemplado en dicho maestro.
- **C** La nulidad del campo es condicional, es decir, depende de la evaluación del valor de otro/s campo/s o de alguna condición indicada en la descripción del campo.

Cabe destacar que en los casos que se indique nulidad, se debe informar sin espacios ni ceros de relleno, asegurando la cantidad de campos generando las tabulaciones correspondientes pues se validará que cada registro contenga todos los campos solicitados.

### ***Campos numéricos***

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, **sin ceros ni espacios** (antes o después del número). Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO:                   **99999**  
 Número DECIMAL:               **99999.99**

Número NEGATIVO: **-99999 .99**

***Formato de campos con fecha***

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAAMMDD**

***Formato de campos para Documento/CUIT***

Para los usuarios dados de alta con número de documento (sea este DNI, Libreta Cívica, Libreta de Enrolamiento o Pasaporte), se debe indicar el código numérico del TIPO de documento en el campo "Tipo Documento" (ver Maestro de Códigos de Tipo de Documento), y el número de documento en el campo "Nro. Documento-CUIT" en forma de número entero (es decir sin puntos de separación de miles), de acuerdo a la plantilla: **99999999**

Ejemplos:

El Doc. Nac. de Identidad:	<b>20.123.456</b>	
Debe informarse como:	<b>Tipo Documento</b>	<b>Nro. Documento CUIT</b>
	<b>1</b>	<b>20123456</b>

La Libreta de Enrolamiento:	<b>3.123.456</b>	
Debe informarse como:	<b>Tipo Documento</b>	<b>Nro. Documento CUIT</b>
	<b>2</b>	<b>3123456</b>

Cuando se trate de usuarios dado de alta con CUIT, debe informarse en forma de número entero (es decir sin guión y sin barra inclinada), de acuerdo a la plantilla:

**9999999999**

Ejemplo:

El CUIT:	<b>30-02123456/7</b>	
Debe informarse como:	<b>Tipo Documento</b>	<b>Nro. Documento CUIT</b>
	<b>0</b>	<b>30021234567</b>

**Número de Comprobante (FC/ND/NC/FR)**

Se debe informar el número conformado por el centro emisor, tipo de comprobante y numeración correlativa, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la AFIP, según corresponda el caso. El número de comprobante debe ser, además, morfológicamente idéntico a los informados en los demás archivos y permitir la vinculación entre los mismos por igualdad de estos campos.

Cuando se informen NC, los valores asociados de importes y volumen se deben informar en negativo.

**IMPLEMENTACIÓN:** *Indicaciones acerca de la información a presentar, composición de las presentaciones y definiciones de los tipos de archivo*

**Las operaciones de compra y de venta realizadas deberán surgir de documentación de respaldo.**

**Volúmenes pendientes de facturación (recibidos/entregados):**

Para el caso de volúmenes de compra o venta de gas y/o transporte que no se encuentren facturados al momento del vencimiento de la remisión informativa, dichos volúmenes deberán ser informados en el período que se encuentren efectivamente facturados, debiéndose respetar dicho período en los campos **ComCGDet\_#05\_Período de Inyección** o **ComVGDet\_#04\_Período de entrega** según corresponda.

**Operaciones de Transporte:**

Para las operaciones de compra/venta de transporte se hacen las siguientes consideraciones:

- La cuenca a informar será OT (otros).
- Se deberá informar sobre qué sistema de transporte se producen las operaciones (TGN S.A. o TGS S.A.). En caso de ser sobre ambos, se tendrá que desdoblar la operación en los correspondientes archivos de detalle.

**Otros conceptos facturados:**

De corresponder que se encuentren facturados servicios de despacho, comisiones, intereses u otros similares, el campo cuenca deberá ser informado con el valor OT (otros), y los campos correspondientes a volúmenes se informarán en cero (0).

Cuando se trate del concepto *Fondo Fiduciario*, en los campos volumen y cuenca se informarán los valores correspondientes a la factura de venta de gas.

**Otras consideraciones:**

Los importes a informar serán en unidades de **Pesos Argentinos (\$)**, al tipo de cambio que conste en el comprobante de la operación.

**Presentaciones:**

Este protocolo consta de dos Tipos de Presentación, cada una de las cuales agrupa un número de archivos que se detallarán a continuación.

Para cada una de ellas se deberá remitir un juego completo de archivos por cada mes del año que se trate. *En el caso que no se disponga de la información pertinente para un período, de igual forma se generarán los archivos vacíos (0 Bytes) para completar el juego de cada presentación.*

### Contratos digitalizados:

Los contratos suscriptos, adendas, renovaciones y/o modificaciones, deberán presentarse mensualmente, del 1 al 15 del mes siguiente. En caso que un contrato contemple en el mismo documento la compra de gas y transporte (o venta de gas y transporte) deberá ser digitalizado y remitido tanto en las presentaciones de contratos de compra de gas como así también en la de transporte.

### Morfología de Identificador Compuesto de Contratos (ICC):

Para identificar y referenciar de forma unívoca los contratos o acuerdos entre partes, se establece el **Identificador Compuesto de Contrato (ICC)**, cuya nomenclatura compuesta por secciones es la siguiente:

1. **Tipo de contrato:**
  - **CG:** Compra de Gas
  - **CT:** Compra de Transporte
  - **VG:** Venta de Gas
  - **VT:** Venta de Transporte
2. **Identificador unívoco del proveedor o cliente:**
  - Código de Proveedor según tabla maestra 002\_Origen[CODIGO], para los Contratos de **Compra de Gas** o **Compra de Transporte**.
  - CUIT del cliente informado previamente en el archivo ComCLMae de este protocolo, para los contratos de **Venta de Gas** o **Venta de Transporte**.
3. **Número de contrato:** Número correlativo asignado por la empresa. Para los casos en que se trate de una modificación a un contrato vigente, deberá respetar la identificación previamente informada del mismo. (Ver ejemplos a continuación).
4. **Índice de Contrato:** número correlativo en el cuál se expresará la cantidad de modificaciones aplicadas al contrato original (cuyo índice es **0**).

Cada sección debe separarse por el caracter guión bajo “\_” (código ASCII **95**). En consecuencia, no debe utilizarse este carácter dentro de las secciones detalladas anteriormente.

A continuación, se muestran una serie de ejemplos del **ICC**:

#### Ejemplo Nº 1:

Una comercializadora informa en diferentes períodos el contrato de **Compra de Gas (CG)** cuya identificación (o Número de contrato) es **1441** vinculado a un Proveedor cuyo código es **65000**, por lo que el **ICC** (en el nombre del archivo digitalizado PDF) será:

Acción	Tipo	ICC
Alta de nuevo Contrato	Original	<b>CG_65000_1441_0</b>
Modificación #1	Renovación/Adendas/Anulación	CG_65000_1441_1
Modificación #2	Renovación/Adendas/Anulación	CG_65000_1441_2
Modificación #3	Renovación/Adendas/Anulación	CG_65000_1441_3
Modificación #4	Renovación/Adendas/Anulación	CG_65000_1441_4

*Ejemplo Nº 2:*

La comercializadora antes mencionada informa un nuevo contrato de **Compra de Gas** cuya identificación (o Número de contrato) es **1442** vinculado al Proveedor del ejemplo anterior (código: **65000**):

<b>Acción</b>	<b>Tipo</b>	<b>ICC</b>
Alta de nuevo Contrato	Original	<b>CG_65000_1442_0</b>

Para el caso que el contrato **1422** sufriese alguna modificación, se deberá seguir la mecánica del Ejemplo Nº 1.

*Ejemplo Nº 3:*

Una comercializadora informa, en diferentes períodos, el contrato de **Venta de Gas 8765** vinculado a un Cliente cuyo CUIT es: **30987654321**, y posteriormente un ajuste en las condiciones del mismo:

<b>Acción</b>	<b>Tipo</b>	<b>ICC</b>
Alta de nuevo Contrato	Original	<b>VG_30987654321_8765_0</b>
Modificación #1	Primera Modificación	<b>VG_30987654321_8765_1</b>

*Ejemplo Nº 4:*

La comercializadora antes mencionada informa un nuevo contrato de **Venta de gas** cuya identificación (o Número de contrato) es **8766** vinculado al Cliente del ejemplo anterior (CUIT: **30987654321**).

<b>Acción</b>	<b>Tipo</b>	<b>Identificador del Contrato</b>
Alta de nuevo Contrato	Original	<b>VG_30987654321_8766_0</b>

Para el caso que el contrato **8766** sufriese alguna modificación, se deberá seguir la mecánica del Ejemplo 3.

**COMPOSICIÓN DE LAS PRESENTACIONES:** *Especificaciones sobre conjunto de archivos que componen cada presentación.*

Tipo de Presentación: **COM – CONTRATOS DIGITALIZADOS**

Frecuencia de Envío: **MENSUAL**

<b>TipoArchivo</b>	<b>Clase</b>	<b>Descripción del Contenido</b>
<b>ComCDGyT</b>	<i>Contenedor</i>	Contiene archivos de <b>Contratos Digitalizados de Gas y Transporte.</b>

Tipo de Presentación: **COM – INFORMACION DE CONTRATOS**

Frecuencia de Envío: **MENSUAL**

<b>TipoArchivo</b>	<b>Clase</b>	<b>Descripción del Contenido</b>
<b>ComIdCCG</b>	<i>Texto</i>	Registros con Información de <b>Contratos de Compra de Gas.</b>
<b>ComIdCVG</b>	<i>Texto</i>	Registros con Información de <b>Contratos de Venta de Gas.</b>
<b>ComIdCCT</b>	<i>Texto</i>	Registros con Información de <b>Contratos de Compra de Transporte.</b>
<b>ComIdCVT</b>	<i>Texto</i>	Registros con Información de <b>Contratos de Venta de Transporte.</b>

Tipo de Presentación: **COM – COMPRA & VENTA DE GAS & TRANSPORTE**

Frecuencia de Envío: **MENSUAL**

<b>TipoArchivo</b>	<b>Clase</b>	<b>Descripción del Contenido</b>
<b>ComCGCab</b>	<i>Texto</i>	Registros con Encabezados de comprobantes de <b>COMPRA</b> de gas, del mes informado.
<b>ComCGDet</b>	<i>Texto</i>	Registros con los detalles de los conceptos de los comprobantes informados en el archivo ComCGCab.
<b>ComVGCab</b>	<i>Texto</i>	Registros con Encabezados de comprobantes de <b>VENTA</b> de gas, emitidos en el mes informado.
<b>ComVGDet</b>	<i>Texto</i>	Registros con los detalles de los conceptos de los comprobantes informados en el archivo ComVGCab.

Tipo de Presentación: **COM – CLIENTES**

Frecuencia de Envío: **MENSUAL**

<b><i>TipoArchivo</i></b>	<b><i>Clase</i></b>	<b><i>Descripción del Contenido</i></b>
<b>ComCLMae</b>	<i>Texto</i>	Contiene registros de los clientes cuyos CUIT se referencian en los archivos que incluyen información de <b>Ventas</b>

***Secuencia de las Presentaciones:*** *En los protocolos con presentaciones múltiples, se especifica el orden de la secuencia en que se deben realizar las presentaciones cuando alguna de ellas incide/n en una o más tabla/s maestra/s utilizada/s para validar los archivos de las demás presentaciones.*

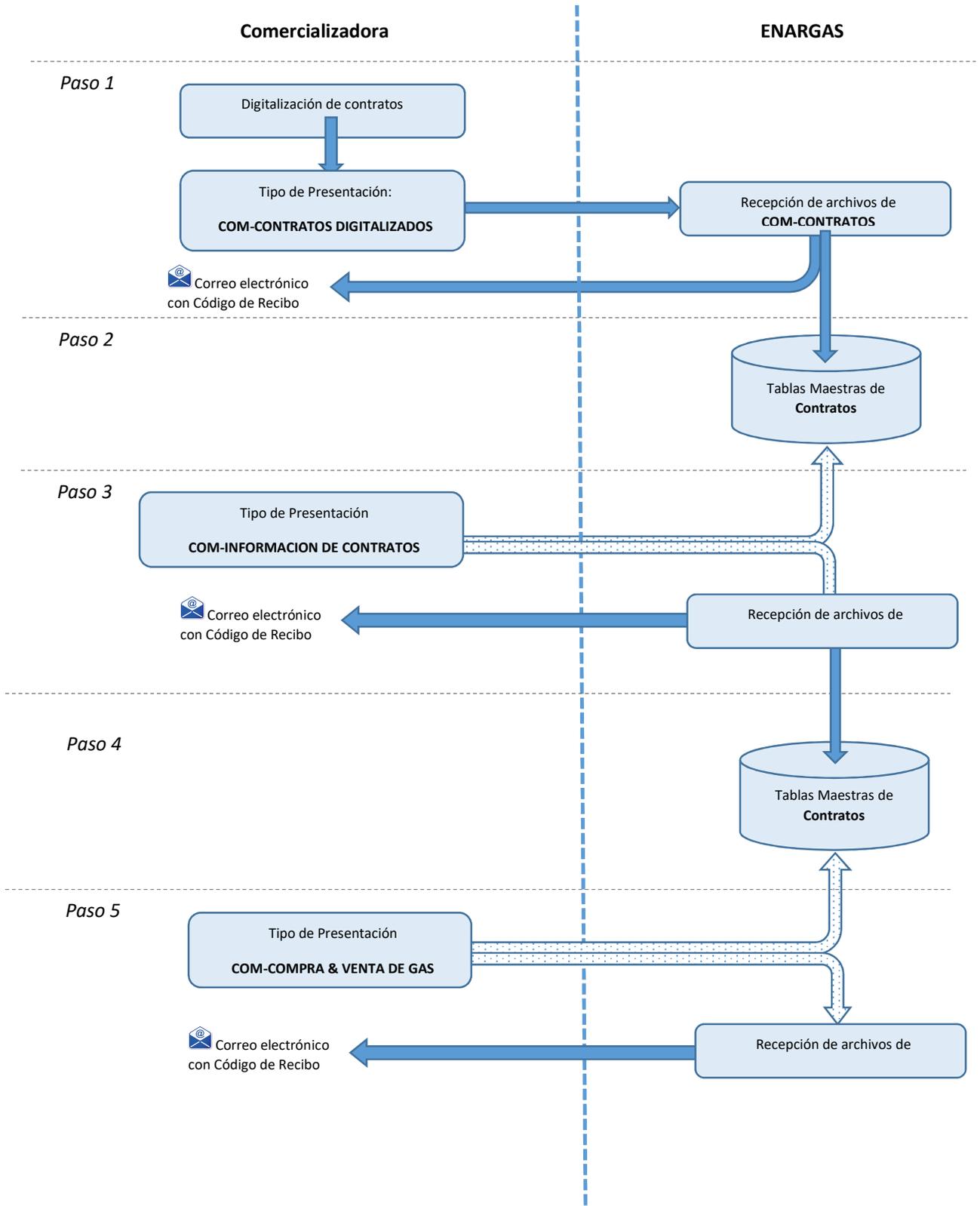
En el esquema a continuación, el *Paso 1* involucra el proceso de digitalización de los contratos que se informan en los archivos que componen la presentación **COM-CONTRATOSDIGITALIZADOS**, y que deberá enviarse en primera instancia.

El *Paso 2* es un proceso automatizado llevado a cabo en ENARGAS que incorpora la información de los contratos recibidos en el Paso 1 a la base de datos correspondiente en el SARI.

El *Paso 3* representa la operación de envío de los archivos que componen la presentación **COM-REGISTROS CONTRATOS**, previa validación de los mismos de acuerdo a las pautas indicadas en cada tipo de archivo (entre ellas se valida que los contratos informados en los distintos archivos hayan sido previamente digitalizados e informados en el paso 1 mediante de las tablas maestras generadas en el Paso2).

En el *Paso 4* se realiza nuevamente el proceso automatizado en ENARGAS que incorpora la información del detalle de los contratos recibidos en el Paso 3 a la base de datos correspondiente en el SARI.

En el *Paso 5* deben enviarse los archivos que componen la presentación **COM-COMPRA & VENTA DE GAS**, según las definiciones de cada tipo archivo.



## ***Estructuras de archivos por Presentación:***

Tipo de Presentación:	<b>COM – CONTRATOS DIGITALIZADOS</b>
Tipo de Archivo:	<b>ComCDGyT</b>
Clase de Archivo:	<b>Contenedor</b>
Carpeta Base:	<b>CDGyT</b>
Contenido:	<b>Contratos Digitalizados de Gas y Transporte</b>  Archivo cuyo contenido es un conjunto de archivos con los Contratos de <b>Compra y Venta de Gas y Compra y Venta de Transporte</b> digitalizados en formato PDF.  Cada contrato debe presentarse al menos una vez. No es necesario enviar un contrato que ya fue enviado en períodos anteriores a menos que haya experimentado algún cambio.  Los archivos generados deberán ubicarse en la Carpeta Base, que luego será indicada al Programa Validador del SARI.

El nombre de cada archivo PDF deberá respetar una nomenclatura que se validará y que estará compuesta por las siguientes secciones:

1. Código de la Comercializadora que realiza el envío.
2. Número de presentación del archivo contenedor.
3. Tipo de archivo: ComCDGyT
4. Periodo informado (formato AAAA-MM)
5. Fecha de digitalización del contrato (en formato AAAAMMDD)
6. **ICC (Identificador Compuesto de Contrato)**: Identificador unívoco del contrato de gas o de transporte. Este código deberá responder a las definiciones de la sección *Implementación-Morfología de Identificador Compuesto de Contratos (ICC)* y será referenciado en los archivos de las otras Presentaciones en este protocolo.

Cada sección debe separarse por el caracter guión bajo “\_” (código ASCII 95) motivo por el cual no debe utilizarse este caracter dentro de las secciones detalladas anteriormente.

Ejemplo:

La comercializadora cuyo código es **60000** informa inicialmente (**0**) el contrato de **Compra de Gas (CG)** cuya identificación (o Número de contrato) es **1441** vinculado a un Proveedor cuyo código es **65000**, por lo que el nombre del archivo digitalizado PDF será

**60000\_0\_ComCDGyT\_2019-01\_20190305\_CG\_65000\_1441\_0.pdf**

En una instancia posterior, la misma comercializadora necesita informar nuevamente el contrato anterior debido a que el mismo tuvo una modificación, por lo que se incrementa el índice de presentación, pero las demás secciones permanecen iguales:

**60000\_1\_ComCDGyT\_2019-01\_20190305\_CG\_65000\_1441\_1.pdf**

Tipo de Presentación: **COM – INFORMACION DE CONTRATOS**

Tipo de Archivo: **ComIdCCG**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Información de Contratos de Compra de Gas**

En el mismo se informan datos de los contratos de compra de gas.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	ICC de compra de gas	Texto 50	X(50)	Identificador Compuesto del Contrato de Compra de Gas <sup>(1)</sup>	S
02	Código referente	Texto 50	X(50)	Código de referente provisto por MEG S.A. (MEGID). Si no se posee este dato, informar el literal <b>NoMEGID</b>	S
03	Fecha de Contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha en la cual se celebra el contrato.	S
04	Índice de contrato	Numérico 2	9(2)	Índice de contrato. Se debe informar 0 cuando se presenta por primera vez e incrementar por cada modificación informada.	S
05	Tipo de contrato	Numérico 1	9(1)	Tipo de contrato, según tabla maestra <b>014_TipoContrato[TIPO]</b>	S
06	Código de Proveedor	Numérico 5	9(5)	Código de productor/comercializador, según tabla maestra <b>002_Origen[CODIGO]</b>	S
07	Fecha inicial de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha a partir de la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
08	Fecha final de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha hasta la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
09	Cuenca Norte	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Norte en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S

10	Cuenca Neuquén TGN	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Neuquén en el suministro. De 0% a 100%. Números enteros. <sup>(2)</sup>	S
11	Cuenca Neuquén TGS	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Neuquén en el suministro. De 0% a 100%. Números enteros. <sup>(2)</sup>	S
12	Cuenca Chubut	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Chubut en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
13	Cuenca Santa Cruz	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Santa Cruz en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
14	Cuenca Tierra del Fuego	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Tierra del Fuego en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
15	Cuenca Austral	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Austral en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
16	Recepción GBA	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la recepción en GBA en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
17	Recepción Bahía Blanca	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de la recepción en Bahía Blanca en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
18	Otras recepciones	Numérico 3	9(3)	Porcentaje que indica la participación de otras recepciones en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
19	Zona de recepción	Texto 3	X(3)	Código de la zona de recepción de la ruta definida en el contrato, según tabla maestra <b>011_ZonasRecepción [CODIGO]</b>	S
20	Zona de entrega	Numérico 2	9(2)	Código de la zona de entrega de la ruta definida en el contrato, según tabla maestra <b>010_ZonasEntrega[CODIGO]</b>	S
21	Tipo Moneda	Numérico 2	9(2)	Tipo de Moneda en la cual está nominado el precio del acuerdo, según tabla maestra <b>012_TipoMoneda [TIPO]</b>	S
22	Precio	Numérico 8	9(5).(2)	Cálculo del mismo en m <sup>3</sup> /MMBTU	S
23	Take or Pay	Numérico 5	9(3).(2)	Porcentaje de Take or Pay. La cláusula de Take or Pay (TOP) estipula que el comprador se compromete a pagar por un volumen de gas natural contratado, independientemente de que este sea consumido o no	S

24	Delivery or Pay	Numérico 5	9(3).(2)	Porcentaje de Delivery or Pay La cláusula Deliver or Pay (DOP) es el compromiso del vendedor de entregar el volumen de gas natural contratado o pagar el valor del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados por no haber entregado el gas natural.	S
25	Make up	Texto 2	X(2)	La cláusula Make Up permite recuperar el pago efectuado por el gas natural no consumido como consecuencia de la cláusula Take or Pay. Indicar si existe cláusula de Make Up en el acuerdo. Valores admitidos: <b>SI/NO</b>	S
26	Volumen	Numérico 15	9(15)	Indicar las Cantidades Máximas Diarias (CMD) del acuerdo. El volumen del acuerdo puede adoptar otras denominaciones tales como Cantidades Diarias Contractuales. Formato: Debe indicarse un volumen, en decímetros cúbicos por día (dam <sup>3</sup> /d) para cada mes del acuerdo. Número entero, sin decimales. Volumen del contrato (en dam <sup>3</sup> /d)	S

1. Cada contrato será identificado de forma unívoca por el **ICC**, según lo definido en la sección Implementación - Morfología de Identificador Compuesto de Contratos, y se relacionará a través del mismo con el contrato digitalizado informado en el tipo de archivo **ComCDGyT** y con los registros del archivo **ComCGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados para permitir su vinculación por igualdad de campos.
2. Se validará que la sumatoria de los campos [09] a [18] sea igual a 100.

Tipo de Presentación: **COM – REGISTROS CONTRATOS**

Tipo de Archivo: **ComIdVG**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Información de Contratos de Venta de Gas**

En el mismo se informan datos de los contratos de venta de gas.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	ICC de venta de gas	Texto 50	X(50)	Identificador Compuesto del Contrato de venta de gas <sup>(1)</sup>	S
02	Código referente	Texto 50	X(50)	Código de referente provisto por MEG S.A. (MEGID) En caso de no poseer este dato, informar el valor <b>NoMEGID</b>	S
03	Fecha de Contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha en la cual se celebra el contrato.	S
04	Índice de contrato	Numérico 2	9(2)	Índice de contrato. Se debe informar 0 cuando se presenta por primera vez. Luego se debe incrementar el índice por cada modificación informada.	S
05	Tipo de contrato	Numérico 1	9(1)	Tipo de contrato, según tabla maestra <b>014_TipoContrato[TIPO]</b>	S
06	CUIT Destino Gas	Numérico 11	9(11)	<b>CUIT</b> del comprador, de acuerdo a lo definido en las Consideraciones Generales. <sup>(2)</sup>	S
07	Fecha inicial de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha a partir de la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
08	Fecha final de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha hasta la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
09	Cuenca Norte	Numérico 2	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Norte en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
10	Cuenca Neuquén TGN	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Neuquén en el suministro. De 0% a 100%. Números enteros. <sup>(2)</sup>	S
11	Cuenca Neuquén TGS	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Neuquén en el suministro. De 0% a 100%. Números enteros. <sup>(2)</sup>	S

12	Cuenca Chubut	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Chubut en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
13	Cuenca Santa Cruz	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Santa Cruz en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
14	Cuenca Tierra del Fuego	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Tierra del Fuego en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
15	Cuenca Austral	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la cuenca Austral en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
16	Recepción GBA	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la recepción en GBA en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
17	Recepción Bahía Blanca	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de la recepción en Bahía Blanca en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
18	Otras recepciones	Numérico 5	5(2)	Porcentaje que indica la participación de otras recepciones en el suministro (números enteros de 0 a 100) <sup>(2)</sup>	S
19	Zona de recepción	Texto 3	X(3)	Código de la zona de recepción de la ruta definida en el contrato, según tabla maestra <b>011_ZonasRecepción [CODIGO]</b>	S
20	Zona de entrega	Numérico 2	9(2)	Código de la zona de entrega de la ruta definida en el contrato, según tabla maestra <b>010_ZonasEntrega[CODIGO]</b>	S
21	Tipo Moneda	Numérico 2	9(2)	Tipo de Moneda en la cual está nominado el precio del acuerdo, según tabla maestra <b>012_TipoMoneda [TIPO]</b>	S
22	Precio	Numérico 8	9(5).(2)	Cálculo del mismo en m <sup>3</sup> /MMBTU	S
23	Take or Pay	Numérico 5	9(2).(2)	Porcentaje de Take or Pay. La cláusula de Take or Pay (TOP) estipula que el comprador se compromete a pagar por un volumen de gas natural contratado, independientemente de que este sea consumido o no	S
24	Delivery or Pay	Numérico 5	9(2).(2)	Porcentaje de Delivery or Pay La cláusula Deliver or Pay (DOP) es el compromiso del vendedor de entregar el volumen de gas natural contratado o pagar el valor del mismo, así como los daños y perjuicios ocasionados por no haber entregado el gas natural.	S

25	Make up	Texto 2	X(2)	La cláusula Make Up permite recuperar el pago efectuado por el gas natural no consumido como consecuencia de la cláusula Take or Pay. Indicar si existe cláusula de Make Up en el acuerdo. Valores admitidos: SI/NO	S
26	Volumen	Numérico 15	9(12)	Indicar las Cantidades Máximas Diarias (CMD) del acuerdo. El volumen del acuerdo puede adoptar otras denominaciones tales como Cantidades Diarias Contractuales. Formato: Debe indicarse un volumen, en decímetros cúbicos por día (dam <sup>3</sup> /d) para cada mes del acuerdo. Número entero, sin decimales. Volumen del contrato (en dam <sup>3</sup> /d)	S

- (1) Cada contrato será identificado de forma unívoca por el **ICC**, según lo definido en la sección Implementación - Morfología de Identificador Compuesto de Contratos, y se relacionará a través del mismo con el contrato digitalizado informado en el tipo de archivo **ComCDGyT** y con los registros del archivo **ComVGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en **TODOS** los archivos presentados para permitir su vinculación por igualdad de campos.
- (2) Se validará que la sumatoria de los campos [09] a [18] sea igual a 100.

Tipo de Presentación: **COM – REGISTROS CONTRATOS**

Tipo de Archivo: **ComIdCCT**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Informacion de Contratos de Compra de Transporte**

En el mismo se informan datos de los contratos de compra de Transporte.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	ICC de compra de transporte	Texto 50	X(50)	Identificador compuesto del contrato de compra de transporte <sup>(1)</sup>	S
02	Código referente	Texto 50	X(50)	Código de referente provisto por MEG S.A. (MEGID). En caso de no poseer este dato, informar el valor <b>NoMEGID</b>	S
03	Fecha de Contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha en la cual se celebra el contrato.	S
04	Índice de contrato	Numérico 2	9(2)	Índice de contrato. Se debe informar 0 cuando se presenta por primera vez e incrementar por cada modificación informada.	S
05	Tipo de servicio	Texto 3	X(3)	Tipo de servicio del contrato, según tabla maestra <b>013_TipoServicio[TIPO]</b>	S
06	Tipo de contrato	Numérico 1	9(1)	Tipo de contrato, según tabla maestra <b>014_TipoContrato[TIPO]</b>	S
07	Código de Proveedor	Numérico 5	9(5)	Código de productor/comercializador, según tabla maestra <b>002_Origen[CODIGO]</b>	S
08	Fecha inicial de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha a partir de la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
09	Fecha final de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha hasta la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
10	Zona de entrega de la Ruta de Transporte	Numérico 2	9(2)	Código de la zona de entrega de la ruta, según tabla maestra <b>010_ZonasEntrega[CODIGO]</b>	S
11	Zona de recepción de la Ruta de Transporte	Texto 3	X(3)	Código de la zona de recepción de la ruta, según tabla maestra <b>011_ZonasRecepción [CODIGO]</b>	S

12	Tipo Moneda	Numérico 2	9(2)	Tipo de Moneda en la cual está nominado el precio del acuerdo, según tabla maestra <b>012_TipoMoneda [TIPO]</b>	S
13	Precio	Numérico 8	9(6).(2)	Cálculo del mismo en m <sup>3</sup> /MMBTU	S
14	Volumen	Numérico 15	9(15)	Indicar las Cantidades Máximas Diarias (CMD) del acuerdo. El volumen del acuerdo puede adoptar otras denominaciones tales como Cantidades Diarias Contractuales. Formato: Debe indicarse un volumen, en decímetros cúbicos por día (dam <sup>3</sup> /d) para cada mes del acuerdo. Número entero, sin decimales. Volumen del contrato (en dam <sup>3</sup> /d)	S

1. Cada contrato será identificado de forma unívoca por el **ICC**, según lo definido en la sección Implementación - Morfología de identificador Compuesto de Contratos, y se relacionará a través del mismo con el contrato digitalizado informado en el tipo de archivo **ComCDGyT** y con los registros del archivo **ComCGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en **TODOS** los archivos presentados para permitir su vinculación por igualdad de campos.

Tipo de Presentación: **COM – REGISTROS CONTRATOS**

Tipo de Archivo: **ComIdCVT**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Información de Contratos de Venta de Transporte**

En el mismo se informan datos de los contratos de venta de transporte.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	ICC de venta de transporte	Texto 50	X(50)	Identificador compuesto del contrato de venta de transporte <sup>(1)</sup>	S
02	Código referente	Texto 50	X(50)	Código de referente provisto por MEG S.A. (MEGID) En caso de no poseer este dato, informar el valor <b>NoMEGID</b>	S
03	Fecha de Contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha en la cual se celebra el contrato.	S
04	Índice de contrato	Numérico 2	9(2)	Se debe informar 0 cuando se presenta por primera vez. Luego se debe incrementar el índice por cada modificación informada.	S
05	Tipo de servicio	Texto 3	X(3)	Tipo de servicio del contrato, según tabla maestra <b>13_TipoServicio[TIPO]</b>	S
06	Tipo de contrato	Numérico 1	9(1)	Tipo de contrato, según tabla maestra <b>14_TipoContrato[TIPO]</b>	S
07	CUIT Destino Gas	Numérico 11	9(11)	<b>CUIT</b> del comprador, de acuerdo a lo definido en las Consideraciones Generales. <sup>(2)</sup>	S
08	Fecha inicial de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha a partir de la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
09	Fecha final de vigencia de contrato	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha hasta la cual el acuerdo se encuentra vigente	S
10	Zona de entrega de la Ruta de Transporte	Texto 50	X(50)	Código de productor/comercializador, según tabla maestra <b>010_ZonasEntrega[CODIGO]</b>	S
11	Zona de recepción de la Ruta de Transporte	Texto 50	X(50)	Código de productor/comercializador, según tabla maestra <b>011_ZonasRecepción [CODIGO]</b>	S

12	Tipo Moneda	Numérico 2	9(2)	Tipo de Moneda en la cual está nominado el precio del acuerdo, según tabla maestra <b>12_TipoMoneda [TIPO]</b>	S
13	Precio	Numérico 8	9(5).(2)	Cálculo del mismo en m <sup>3</sup> /MMBTU	S
14	Volumen	Numérico 15	9(12)	Indicar las Cantidades Máximas Diarias (CMD) del acuerdo. El volumen del acuerdo puede adoptar otras denominaciones tales como Cantidades Diarias Contractuales. Formato: Debe indicarse un volumen, en decímetros cúbicos por día (dam <sup>3</sup> /d) para cada mes del acuerdo. Número entero, sin decimales. Volumen del contrato (en dam <sup>3</sup> /d)	S

- (1) Cada registro será identificado de forma unívoca por el ICC, según lo definido en la sección Implementación - Morfología de Identificador Compuesto de Contratos, y se relacionará a través del mismo con el contrato digitalizado informado en el tipo de archivo **ComCDGyT** y con los registros del archivo **ComVGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados para permitir su vinculación por igualdad de campos.

Tipo de Presentación: **COM – COMPRA & VENTA DE GAS**

Tipo de Archivo: **ComCGCab**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Operaciones de Compra de Gas, Cabeceras de comprobantes.**

En el mismo se informan los comprobantes relacionados con la COMPRA DE GAS y/o TRANSPORTE realizados en el período que se presenta, por **todo concepto**.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Código Comercializadora	Numérico 5	9(5)	Código de comercializadora que informa, según tabla maestra <b>01_Entidades[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
02	Código de Proveedor (Gas y/o Transporte)	Numérico 5	9(5)	Código de productor/comercializador según tabla maestra <b>02_Origen[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
03	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante según tabla maestra <b>03_TipoComprobante[TIPO]</b> <sup>(1)</sup>	S
04	Número de comprobante	Texto 12	X(12)	Número del comprobante <sup>(1)</sup>	S
05	Fecha de comprobante	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha de emisión del comprobante	S
06	Importe Neto	Numérico 15	9(12).(2)	Se informará el importe total neto de impuestos del comprobante, cuyo valor debe ser igual a la sumatoria del campo 10 del archivo ComCGDet.	S
07	Importe Total comprobante	Numérico 15	9(12).(2)	Importe total final con todos los impuestos	S

(1) Cada registro será identificado de forma unívoca por la combinación de estos campos y se relacionará a través de la misma con los registros del archivo **ComCGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados.

Tipo de Presentación: **COM – COMPRA & VENTA DE GAS**

Tipo de Archivo: **ComCGDet**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Operaciones de Compra de Gas, Detalles de comprobantes.**

En el mismo se informan las líneas de detalle de los comprobantes informados en el archivo ComCGCab.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Código Comercializadora	Numérico 5	9(5)	Código de comercializadora que informa, según tabla maestra <b>01_Entidades[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
02	Código de Proveedor (Gas o Transporte)	Numérico 5	9(5)	Código de productor/comercializador según tabla maestra <b>02_Origen [CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
03	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante según tabla maestra <b>03_TipoComprobante[TIPO]</b> <sup>(1)</sup>	S
04	Número de comprobante	Texto 12	X(12)	Número del comprobante <sup>(1)</sup>	S
05	Período de Inyección	Numérico 6	AAAAMM	Período de Inyección en formato Año Mes	S
06	Tipo de operación	Numérico 1	9	Tipo de operación según tabla maestra <b>04_TipoOperacion[TIPO]</b> .	S
07	Cuenca de origen	Texto 5	L(5)	Código de cuenca según tabla maestra <b>05_Cuencas[CODIGO]</b> .	S
08	Volumen	Numérico 15	9(12).(2)	Volumen de gas/transporte comprado en m3 (GAS a 9300 Kcal).	S
09	Precio	Numérico 15	9(5).(6)	Precio facturado en \$ por m3.	S
10	Importe Neto	Numérico 15	9(12).(2)	Se informará el importe neto de impuestos del detalle de compra. La sumatoria de éstos campos para cada clave debe coincidir con el valor del campo 06 del archivo ComCGCab	S
11	Punto de Compra	Texto 4	X(4)	PIST o City-Gate (Distribuidora) Según tabla maestra <b>06_Puntos_Compra-Entrega[SIGLA]</b> <sup>(2)</sup>	S

12	Sistema de Transporte	Numérico 5	9(5)	Transportadora involucrada según tabla maestra <b>07_Transportadoras[CODIGO]</b>	S
13	Tipo de cambio	Numérico 5	9(2).(7)	Expresar cuántas unidades de pesos argentinos se necesitan para obtener una unidad de dólar.  En caso de tratarse de operaciones en pesos, se deberá consignar 1.	S
14	Identificador compuesto de Contrato de compra de transporte	Texto 50	X(50)	Identificador compuesto del contrato de compra de transporte	C (3)
15	ICC de compra de gas	Texto 50	X(50)	Identificador compuesto del contrato de compra de gas	C (4)

1. Cada registro de detalle se relacionará de forma unívoca con su correspondiente registro de cabecera en el archivo **ComCGCab** a través de la combinación de éstos campos, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados.
2. De tratarse de una operación de compra de gas y, si el mismo es comprado en el City Gate de una Distribuidora, se deberá completar el campo con la sigla de la misma según Maestro. Si el gas es comprado fuera del CG, se ingresará PIST si es comprado a un productor y STRP si es comprado a otro comercializador.
3. Si el valor del campo #06\_Tipo de operación es 1, es obligatorio informar el Contrato de Compra de Transporte. En caso contrario, se debe informar el campo vacío.
4. Si el valor del campo #06\_Tipo de operación es 2, es obligatorio informar el Contrato de Compra de Gas. En caso contrario, se debe informar el campo vacío.

Tipo de Presentación:

**COM – COMPRA & VENTA DE GAS**

Tipo de Archivo:

**ComVGCab**

Clase de Archivo:

**TXT**

Contenido:  
comprobantes.

Operaciones de **Venta de Gas, Cabeceras de**

En el mismo se informan los comprobantes relacionados con la con la VENTA DE GAS y/o TRANSPORTE realizadas en el período que se presenta, por **todo concepto**.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Código Comercializadora	Numérico 5	9(5)	Código de comercializadora que informa, según tabla maestra <b>01_Entidades[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
02	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante según tabla maestra <b>03_TipoComprobante[TIPO]</b> <sup>(1)</sup>	S
03	Número de comprobante	Texto 12	X(12)	Número del comprobante <sup>(1)</sup>	S
04	Fecha de comprobante	Numérico 8	AAAAMMDD	Fecha de emisión del comprobante	S

<b>05</b>	Importe Neto Gas/Transporte	Numérico 15	9(12).(2)	Se informará el importe total neto de impuestos del comprobante, cuyo valor debe ser igual a la sumatoria del campo 09 del archivo ComVGDet	<b>S</b>
<b>06</b>	Importe Total comprobante	Numérico 15	9(12).(2)	Importe total final con todos los impuestos	<b>S</b>
<b>07</b>	CUIT Destino Gas	Numérico 11	9(11)	<b>CUIT</b> del comprador, de acuerdo a lo definido en las Consideraciones Generales. <sup>(2)</sup>	<b>S</b>

- (1) Cada registro será identificado de forma unívoca por la combinación de estos campos y se relacionará a través de la misma con los registros del archivo **ComVGDet**, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados.
- (2) El CUIT contenido en este campo debe estar informado previamente en el archivo **ComCLMae**.

Tipo de Presentación: **COM – COMPRA & VENTA DE GAS**

Tipo de Archivo: **ComVGDet**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Operaciones de Venta de Gas, Detalles de comprobantes.**

En el mismo se informan las líneas de detalle de los comprobantes informados en el archivo ComVGCab.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Código Comercializadora	Numérico 5	9(5)	Código de comercializadora que informa, según tabla maestra <b>01_Entidades[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
02	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante según tabla maestra <b>03_TipoComprobante[TIPO]</b> <sup>(1)</sup>	S
03	Número de comprobante	Texto 12	X(12)	Número del comprobante <sup>(1)</sup>	S
04	Período de entrega	Numérico 6	AAAAMM	Período de Inyección en formato Año Mes	S
05	Tipo de operación	Numérico 1	9	Tipo de operación según tabla maestra <b>04_TipoOperacion[TIPO]</b>	S
06	Volumen PIST	Numérico 15	9(12).(2)	Volumen de gas/Transporte vendido en m3 PIST (GAS a 9300 Kcal). <sup>(3)</sup>	S
07	Volumen en City Gate	Numérico 15	9(12).(2)	Volumen de gas/Transporte vendido en m3 en CITY GATE (GAS a 9300 Kcal). <sup>(3)</sup>	S
08	Precio	Numérico 15	9(5).(6)	Precio facturado en \$ por m3.	S
09	Importe Neto	Numérico 15	9(12).(2)	Se informará el importe neto de impuestos del detalle de compra. La sumatoria de éstos campos para cada clave debe coincidir con el valor del campo 05 del archivo ComVGCab	S
10	Punto de Entrega	Texto 5	X(5)	PIST o City-Gate (Distribuidora) Según tabla maestra <b>06_Puntos_Compra-Entrega[SIGLA]</b>	S
11	Ubicación Cliente	Texto 5	X(5)	Ubicación física del cliente. <b>06_Puntos_Compra-Entrega[SIGLA]</b> <sup>(2)</sup>	S

12	Sistema de Transporte	Numérico 5	9(5)	Transportadora involucrada según tabla maestra <b>07_Transportadoras[CODIGO]</b>	S
13	Tipo de cambio	Numérico 5	9(2).(7)	Expresar cuántas unidades de pesos argentinos se necesitan para obtener una unidad de dólar.  En caso de tratarse de operaciones en pesos, se deberá consignar 1.	S
14	Zona de Entrega	Numérico 2	9(2)	Se informará la Zona de Entrega utilizada como punto de entrega, según tabla maestra <b>010_ZonasEntrega[CODIGO]</b>	S
15	ICC de venta de transporte	Texto 50	X(50)	Identificador Compuesto del contrato de venta de transporte	C (4)
16	ICC de venta de gas	Texto 50	X(50)	Identificador compuesto del contrato de venta de gas	C (5)

- (1) Cada registro de detalle se relacionará de forma unívoca con su correspondiente registro de cabecera en el archivo **ComVGCab** a través de la combinación de éstos campos, por lo que el contenido de los mismos debe ser morfológicamente idéntico en TODOS los archivos presentados.
- (2) Se DEBERÁ informar el destino del gas, es decir, si el gas es vendido a un cliente final se informará en qué área de distribución se encuentra localizado físicamente (a qué Distribuidora pertenece). En caso que se trate de una venta a un comercializador se ingresará "STPR", de igual forma si se trata de un cliente no ubicado físicamente en el área de distribución de una Distribuidora se ingresará "STRP".
- (3) **Los campos 06 y 07 se deben informar según el tipo de venta realizada y no repetirse los volúmenes, es decir en el campo 06 se informará el volumen vendido y facturado en PIST y en el campo 07 el volumen vendido y facturado en City Gate, en caso que todas las ventas se hagan en PIST el campo 07 deberá informarse con volumen 0 (cero). La totalidad del volumen vendido será la sumatoria de ambos campos.**
- (4) Si el valor del campo #05\_Tipo de operación es 1, es obligatorio informar el Contrato de Compra de Transporte. En caso contrario, se debe informar el literal "SinContrato".
- (5) Si el valor del campo #05\_Tipo de operación es 2, es obligatorio informar el Contrato de Compra de Gas. En caso contrario, se debe informar el literal "SinContrato".

Tipo de Presentación: **COM – CLIENTES**

Tipo de Archivo: **ComCLMae**

Clase de Archivo: **TXT**

Contenido: **Maestro de clientes**

En el mismo se incluyen los CUIT de los clientes que se informan en los archivos de venta de Gas o Transporte se incluyen en los archivos ComIdVG, ComIdVT y ComVGCab.

Este archivo solo debe presentarse cuando durante el proceso de validación de los archivos antes mencionados un CUIT no sea encontrado.

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Código Comercializadora	Numérico 5	9(5)	Código de comercializadora que informa, según tabla maestra <b>01_Entidades[CODIGO]</b> <sup>(1)</sup>	S
02	CUIT	Numérico 11	9(11)	<b>CUIT</b> del cliente, de acuerdo a lo definido en las Consideraciones Generales. <sup>(1)</sup>	S
03	Razón Social	Texto 100	X(100)	Razón social del cliente	S
04	Tipo de Cliente	Texto 3	9	Tipo de cliente según tabla maestra <b>09_TipoCliente[TIPO]</b>	S

1. La combinación de estos campos se considera como clave por lo tanto debe ser única para cada registro.

**REFERENCIA DE TABLAS MAESTRAS:** *Uso de Tablas Maestras por archivo.*

Tabla Maestra	Archivo								
	Com RCCG	Com RCVG	Com RCCT	Com RCVT	Com CGCab	Com CGDet	Com VGCab	Com VGDet	Com CLMae
001_Entidades					[#01]	[#01]	[#01]	[#01]	[#01]
002_Origen	[#07]		[#07]		[#02]	[#02]			
003_TipoComprobante					[#03]	[#03]	[#03]	[#03]	
004_TipoOperacion						[#06]		[#05]	
005_Cuencas						[#07]			
006_Puntos_Compra-Entrega						[#11]		[#10] y [#11]	
007_Transportadoras						[#12]		[#12]	
009_TipoCliente									[#04]
010_ZonasEntrega	[#20]	[#20]	[#10]	[#10]				[#14]	
011_ZonasRecepcion	[#19]	[#19]	[#11]	[#11]					
012_TipoMoneda	[#022]	[#022]	[#12]	[#12]					
013_TipoServicio			[#05]	[#05]					
014_TipoContrato	[#06]	[#06]	[#06]	[#06]					

**Fin del Documento**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Comercializadores - Consulta Pública - Anexo de la Resolución

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.21 18:45:39 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.22 14:42:34 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 10:49:18 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 13:40:46 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 14:43:05 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 15:47:59 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 15:49:40 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.23 15:49:42 -03'00'